



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del once de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En ese sentido, fue materia de análisis la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios **SUP-JDC-84/2019**, **SUP-JDC-103/2019**, **SUP-JDC-105/2019**, **SUP-JDC-110/2019** y **SUP-JE-66/2019**, al recurso de apelación **SUP-RAP-83/2019**, a los recursos de reconsideración **SUP-REC-365/2019**, **SUP-REC-380/2019**, y del **SUP-REC-387/2019** al **SUP-REC-389/2019**, a los de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-62/2019**, **SUP-REP-65/2019**, **SUP-REP-66/2019** y del **SUP-REP-68/2019** al **SUP-REC-71/2019**, así como la contradicción de criterios **SUP-CDC-1/2019**, y la ratificación de jurisprudencia **SUP-RDJ-2/2017**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción de los proyectos

relativos a los medios de impugnación **SUP-JDC-84/2019**, **SUP-JDC-103/2019** y **SUP-REP-62/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los asuntos generales **SUP-AG-49/2019** y **SUP-AG-50/2019**, de los juicios **SUP-JE-59/2019** y **SUP-JLI-19/2019**, así como la resolución de los incidentes de inejecución de la sentencia dictada en el juicio **SUP-JLI-27/2018**, del cumplimiento de la resolución emitida en el juicio **SUP-JLI-3/2019** y de aclaración de la diversa dictada en el juicio **SUP-JLI-4/2019**.

En ese sentido, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción del incidente de aclaración de la sentencia del juicio **SUP-JLI-4/2019**.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el asunto general **SUP-AG-50/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite a la consulta formulada por la Sala Regional Especializada del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. En consecuencia, remítase el expediente en que se actúa a la Sala Regional Especializada de este Tribunal, a efecto de que **resuelva lo que jurídicamente corresponda** en el Procedimiento Especial Sancionador al que se refiere el presente expediente.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios **SUP-JE-59/2019** y **SUP-JLI-27/2018**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JE-59/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio electoral.





SEGUNDO. Se **reencauza** el juicio en que se actúa a recurso de inconformidad.

TERCERO. Remítase la demanda y sus anexos a la Secretaría General Ejecutiva del INE para que sustancie y resuelva el mencionado recurso.

SUP-JLI-27/2018-1

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de inejecución de sentencia.

SEGUNDO. Se **tiene** por cumplida la sentencia de siete de febrero del año en curso.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-3/2019-1** y **SUP-JLI-19/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-3/2019-1

PRIMERO. Se declara **parcialmente cumplida** la ejecutoria de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el expediente SUP-JLI-3/2019.

SEGUNDO. El Instituto Nacional Electoral **deberá proceder de inmediato** al pago compensatorio del reconocimiento especial en razón de los años de servicio prestados, conforme a lo indicado en esta sentencia incidental.

SUP-JLI-19/2019

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, es la **competente** para conocer y resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, promovido por el actor.

SEGUNDO. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el asunto general **SUP-AG-49/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ÚNICO. No ha lugar a desahogar la consulta.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las quince horas con treinta minutos del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE